



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0545-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 112-2018-UNHEVAL/FOBST-D, en atención al Oficio N° 014-2018-GRJ-DRSJ-RSS-HMHA-DG, del Director del Hospital "Manuel Angel Higa Arakaki" Satipo, remite el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital "Manuel Higa Rakaki" Satipo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Facultad de Obstetricia, para su firma respectiva y trámite correspondiente;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 057-2018-UNHEVAL-CCAD, opina que se apruebe la propuesta de convenio y que se continúe con el trámite;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 186-2018-UNHEVAL-DCTI, solicita opinión legal, resaltando su opinión favorable y que se debe continuar el trámite respectivo de acuerdo al reglamento;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 328-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisado el convenio propuesto se tiene que el objetivo es normar las coordinaciones entre el Hospital y la Facultad de Obstetricia, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y adecuada preparación de los profesionales acorde a las políticas y el plan de desarrollo de salud; asimismo, también adiestramiento y actualización de los recursos humanos de la UNHEVAL y el Hospital; desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que conlleven a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud; entre otros. Que en el presente caso se tiene que el convenio propuesto resulta beneficioso para los estudiantes de la Facultad de Obstetricia, ya que va a permitir un desarrollo integral de los mismos en su formación profesional y de investigación y con lo cual va a permitir que la UNHEVAL cumpla con los principios establecidos en la Ley Universitaria, en su artículo 5° que precisa: "Las Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad académica; 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica y 5.15 pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social"; las cuales también se encuentran regulados en el artículo 6° inciso b) k) y o) del Estatuto de la UNHEVAL" y cumplir con los fines que tiene la UNHEVAL de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3 y 6.9 Servir a la ciudad y al desarrollo integral", por lo que considera procedente la aprobación de la suscripción del convenio en atención a que existe opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica y del Consejo Consultivo de la UNHEVAL. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario y atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3246-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0520-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 18 al 20 de abril de 2018;

///...





SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital "Manuel Higa Arakaki" Satipo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Facultad de Obstetricia**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio que se aprueba con el numeral anterior y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FO
DIGA-DCTI-DII
Archivo